



## ACTA DE AUDIENCIA No. 459-2023

### CLASE DE AUDIENCIA

### RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS SUSPENSION Y CANCELACION DE REGISTROS

#### DELITO ESTAFA

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
7	12	2023	PALOQUEMAO	11001600005020171741000	443957	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> FISCALIA 181 SECCIONAL				<a href="mailto:ciro.castilla@fiscalia.gov.co">ciro.castilla@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:oscarl.garcia@fiscalia.gov.co">oscarl.garcia@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:juridicanotificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co">juridicanotificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</a> (NO COMPARECIÓ)		
<b>INDICIADO</b> CARMEN ROSA CAMACHO VELANDIA YAMID VEGA ROA				<a href="mailto:ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co">ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co</a> (NO COMPARECIERON)		
<b>DEFENSOR PUBLICO</b> JAIRO GOMEZ SANTAMARIA				<a href="mailto:jairgomez@defensoria.edu.co">jairgomez@defensoria.edu.co</a> 3118372419		
<b>VICTIMA</b> WILSON VICENTE ALEJO ALEJO C.C. 79417352				<a href="mailto:wilmer.alejo1997@gmail.com">wilmer.alejo1997@gmail.com</a> 3128609639		
<b>APODERADO DE VICTIMAS</b> LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA				<a href="mailto:enriquetuta17@yahoo.com">enriquetuta17@yahoo.com</a> 3143339284		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 2:20 P.M.</b>				<b>Finalización: 3:32 P.M.</b>		

### RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS SUSPENSION Y CANCELACION DE REGISTROS

**Despacho:** Deja constancia de la continuación de la audiencia iniciada el 5 de diciembre la misma se realiza de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes habiendo comparecido el peticionario, la víctima y el defensor público.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Defensor:** No se opone a la solicitud elevada por el apoderado de víctimas.

**Despacho:** Una vez estudiados los antecedentes jurisprudenciales, la normatividad del asunto, los argumentos del peticionario y los elementos materiales probatorios se dispone: **NO ACCEDER**, a la solicitud elevada por el apoderado de víctimas por qué; (i) No se acredita la situación jurídica actual del inmueble, pues fue aportado un certificado de libertad y tradición del año 2017. (ii) No se puede inferir que el título fue obtenido fraudulentamente, no se acreditan maniobras fraudulentas y tampoco se advirtió la inducción en error. (iii) Es plausible que la Sra. Carmen Rosa puede ser víctima de conducta punible (iv) no se aporta de manera completa la Resolución No. 446 del 30 de agosto de 2018 que ordenó la modificación de las anotaciones 17 y 18 del certificado de registro de instrumentos públicos Zona Sur Bogotá del inmueble distinguido con el Número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-966909. (v) la Sra. Carmen Rosa Camacho Velandia, si podía ser citada a esta actuación pues se aportó documentos donde se observa una dirección donde pudiera ser notificada la señalada persona que tiene interés en el asunto.

**Defensor:** Sin recursos.

**Apoderado de Víctimas:** Interpone el recurso de apelación el cual sustenta de manera inmediata, a través del cual solicitó revocar la decisión de primera instancia.

**Despacho:** Dejo constancia de los elementos materiales aportados por la defensa.

**Defensor No Recurrente:** Indicó que la competencia de los Juzgados de garantías es solo para suspender los registros fraudulentos y no la cancelación; así mismo, los documentos se deben presentar completos para ser válidos en audiencia o apelación.

**Despacho:** Concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo, por lo tanto, remítase el proceso para ser repartido ante los Juzgados Penales del Circuito, para lo de su cargo.

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 3:32 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
**Secretaria**

**Link de audiencia:** <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/efcf2e1d-3acd-433c-88dc-59dbfa331992?vcpubtoken=14fc534b-df9f-4c09-ba80-a8faa16be9f9>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76